

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 4
APROBADO: 16 DE AGOSTO DE 2013
P. DE O. NÚM. 2
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 23 de julio de 2013

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA DEL SALÓN DE ACTIVIDADES Y LAS PLAZAS LATERALES DEL MUSEO DE VIDA SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA ACTIVIDAD HALLOWEEN FREAK FEST DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO.

f
est.
yes

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, a tenor con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", tiene la facultad de administrar libremente sus bienes y enajenar cualquiera de sus propiedades.

POR CUANTO: La referida Ley Núm. 81, en su Artículo 2.004 dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la referida Ley establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad Municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, establece la regla general de que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

POR CUANTO: El artículo 9.011 del mismo cuerpo legal dispone que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Museo de Vida Silvestre, localizado en la Marginal de la Avenida Kennedy en el Sector Bechara de San Juan, Puerto Rico. El referido inmueble cuenta con un área de aproximadamente 5,684 p/c que originalmente se propuso para un restaurante y que al momento está disponible para la realización de diferentes eventos.

POR CUANTO: El Municipio ha recibido una oferta de la Compañía Ten Marketing Group, Corp., para presentar en el referido espacio y plazas laterales del Museo una actividad alusiva a la época de Halloween, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2013. La actividad es de naturaleza familiar en la que jóvenes, adultos y niños y niñas mayores de 10 años podrán disfrutar en un ambiente sano y de camaradería. La actividad promueve el movimiento de nuevos/as visitantes al Halloween Freak Fest y, por ende, al Museo de Vida Silvestre, promocionando así dichas instalaciones para el uso y disfrute de la ciudadanía, sin costo alguno para el Municipio.

POR CUANTO: Ten Marketing Group, Corp., es una compañía con fines de lucro con número de Certificado de Incorporación 200554, debidamente incorporada de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico. Ten Marketing Group es una agencia de publicidad que provee servicios de comunicaciones a muchas marcas y compañías locales e internacionales. Cuenta con un personal dinámico y creativo, con el conocimiento, la capacidad y la experiencia para realizar este tipo de eventos.

copy
yes

POR CUANTO: La compañía se encargará de toda la promoción, producción, montaje y desmontaje del evento. A su vez, el Museo de Vida Silvestre de San Juan será incluido como auspiciador principal de la actividad en todo anuncio y promoción, incluyendo, pero sin limitarse a, radio, televisión, prensa y cine. La empresa contratará la seguridad para el evento, obtendrá todos los seguros requeridos por el Municipio para la actividad y pagará la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000) por concepto del arrendamiento. De igual forma, proveerá al Municipio, libre de costo, la cantidad de cuatrocientos (400) boletos de entrada valorados en seis mil dólares (\$6,000.00).

POR CUANTO: Reconocemos de gran interés público el poner a la disposición de la ciudadanía las instalaciones municipales para su uso y disfrute, así como promover las mismas a fin de aumentar la cantidad de personas que las visitan. De igual forma, resulta de gran interés público el fomentar la participación ciudadana en actividades cívicas, educativas, culturales y sociales. En este caso, la naturaleza de las instalaciones permite la celebración de eventos como el propuesto. Las razones de interés público antes expuestas justifican el arrendamiento que en virtud de la presente Ordenanza se autoriza.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar el arrendamiento del salón de actividades y las plazas laterales del Museo de Vida Silvestre del Municipio de San Juan, sin sujeción al requisito de subasta, a Ten Marketing Group, Corp., para la actividad Halloween Freak Fest, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2013.

Sección 2da.: Establecer el canon de ocho mil dólares (\$8,000) por concepto del arrendamiento al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza. Ten Marketing Group, Corp., será responsable de todo el montaje, desmontaje y producción del

evento, así como de entregar las instalaciones en las mismas condiciones en las que las reciba.

Sección 3ra.: Como parte del acuerdo, además del canon de arrendamiento antes indicado, el Museo de Vida Silvestre de San Juan será incluido como auspiciador principal de la actividad en todo anuncio y promoción, incluyendo pero sin limitarse a radio, televisión, prensa y cine. La empresa contratará la seguridad para el evento, obtendrá todos los seguros requeridos por el Municipio para la actividad y proveerá al Municipio, libre de costo, la cantidad de cuatrocientos (400) boletos de entrada.

Sección 4ta.: El arrendamiento que se autoriza en virtud de las disposiciones de esta Ordenanza, se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, según sea aprobado por la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2013, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríos Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de la señora Elba Vallés Pérez, y constando haber estado debidamente excusados las señoras, Sara De la Vega Ramos, y

Aixa Morell Perelló, y los señores, Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa, y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de agosto de 2013.


Carmen E. Arraza González
Secretaría
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

16 de agosto de 2013


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa